RESOLUCIÓN No. **297** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se apertura la segunda convocatoria para el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades productivas de jóvenes emprendedores en el Departamento del Meta".

LA SECRETARÍA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 47, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1346 de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54, 68 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de todas las personas, incluyendo los grupos poblacionales de especial protección.

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que el artículo 1 de la Ley 1780 de 2016 establece como objeto "impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia".

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, debe entenderse la Política de Juventud como "el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos".

Que la ordenanza No. 1008 del 8 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política Pública intergeneracional de Juventud del Meta 2018-2028 y se dictan disposiciones para su implementación, seguimiento y evaluación" para el período 2018-2028", establece dentro de sus objetivos estratégicos "3. Garantizar la adecuada inclusión de los y las jóvenes al trabajo digno y de calidad en el marco del desarrollo sostenible y sustentable del territorio".

Que según el Decreto Departamental No. 0159 de 2007, modificado por la Resolución 1881 de 2007 y el Decreto 0364 de 2007, se establecen las funciones de la Secretaría Social, entre las que se encuentra diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a buscar el desarrollo juvenil en el Departamento.

Que la Asamblea Departamental del Meta, por medio de la ordenanza 1210 de 2023, destinó la asignación anual de recursos en los programas destinados a la población joven del departamento, y en concordancia, mediante la ordenanza 1244 de 2023 establece y reconoce el día del joven rural y campesino en el Departamento del Meta.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", incorporó dentro del Pilar 4 "Desarrollo de lo social para la unidad del Meta", el PROGRAMA: 4.1.1.2. jóvenes con propósito, activos y con voz- Subprograma 4.1.1.2.1. Emprendimiento juvenil, con las Metas: Beneficiar a 2.000 jóvenes del departamento del Meta a través de ferias de emprendimiento y de inserción laboral, y fortalecer 400 emprendimientos juveniles en el departamento.

Que la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, y la Secretaría Social del Departamento del Meta, acordaron mediante Acta N° 001 del 22 de agosto de 2024, crear un comité técnico que brinde acompañamiento, y construya los criterios y requisitos para los proyectos productivos que ofertará la Secretaria Social.

Que mediante Resolución N° 187 del 18 de julio de 2024, la Secretaria Social del departamento del Meta, ordenó la creación del Comité Técnico para proyectos productivos de la Secretaria Social, integrado por la Secretaria de Competitividad y Desarrollo económico y la Secretaría Social, que tiene como objetivo apoyar el desarrollo de iniciativas de generación de ingresos para jóvenes del Departamento del Meta, con la entrega de proyectos productivos que contribuyan a la superación de su situación de vulnerabilidad, la integración socioeconómica y al fomento del emprendimiento para el empoderamiento económico.

Que mediante Resolución N°054 La secretaria social del departamento por medio de la cual apertura la convocatoria para el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades productivas de jóvenes emprendedores 2025-1 en el Departamento del Meta.

Que mediante Resolución 136 de 7 de mayo de 2025 "Por medio de la cual se crea el Comité Técnico para los Proyectos Productivos dirigidos a las personas con discapacidad y los jóvenes del Departamento de Meta, y se deroga la Resolución No.187 de 2024"

RESOLUCIÓN No. **297** DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 2025

"Por medio de la cual se apertura la segunda convocatoria para el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades productivas de jóvenes emprendedores en el Departamento del Meta".

Que mediante Resolución 129 de 28 de abril de 2025 "Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 82 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-1" y se dictan otras disposiciones."

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Adoptar la Ruta metodológica para la implementación de proyectos productivos para jóvenes emprendedores en el Departamento del Meta para el segundo semestre 2025..

ARTICULO SEGUNDO. ALCANCE. Esta convocatoria está dirigida a jóvenes emprendedores entre los 18 a 28 años de edad, que residen en el Departamento del Meta y que cumplan con la totalidad de los siguientes criterios:

- Residir en alguno de los 29 municipios del Departamento del Meta.
- Tener un puntaje de Sisbén en el rango A, B, C.
- Pertenecer a los estratos socioeconómicos 1, 2 y 3.
- No haber recibido apoyo de emprendimiento de la Gobernación del Meta en los últimos 2 años.
- No ser beneficiario de ningún programa del estado, relacionado con fortalecimiento de proyectos productivos.
- Tener mínimo dos (2) años de experiencia en el emprendimiento de negocio, demostrable con referencias comerciales y/o soportes de compra.

ARTICULO TERCERO. LINEAS ESTRATEGICAS. La presente convocatoria busca fortalecer a la población beneficiaria, mediante un modelo de inclusión económica orientado en las siguientes líneas de acción:

Línea N°1: De Turismo de naturaleza. Actividades susceptibles de apoyo: Avistamiento y fotografía de Aves, Canotaje, Rappel, Canopy, Senderismo.

Línea N°2: De Estética / Cosmética Ornamental (Belleza): Actividades susceptibles de apoyo: Salón de Belleza, Barbería, Peluquería.

Línea N°3: De producción, transformación y/o comercialización de Alimentos. Actividades susceptibles de apoyo: Derivados Lácteos, Panadería y Repostería, Apicultura.

Línea N°4: Producción, transformación y comercialización agrícola y pecuaria.

Línea N°5: Tecnología, entretenimiento, arte, cultura e innovación.

Línea N°6: Textiles, confecciones, modistería y bisutería.

ARTICULO CUARTO. CRONOGRAMA DE LA CONVOCATORIA

Actividad	Fecha
• Apertura de la convocatoria:	15 de septiembre de 2025
• Cierre de la convocatoria:	30 de septiembre de 2025
• verificación de documentos	1 octubre al 6 octubre de 2025
• Publicación de listado postulados	7 de octubre de 2025
• Reclamaciones	8 de octubre de 2025
• Publicación final de postulados	9 de octubre de 2025
• Taller de inmersión	10 y 11 octubre de 2025
• Evaluaciones comité técnico (cumplimiento taller de inmersión)	13 y 14 octubre de 2025
• Publicación resultados cumplimiento taller de inmersión	15 de octubre de 2025
• Reclamaciones	16 de octubre de 2025
• Publicación final de beneficiarios	17 de octubre de 2025

ARTICULO QUINTO. INSCRIPCIONES. Para acreditar la inscripción de los proyectos para jóvenes emprendedores, se deberá diligenciar el formato de inscripción en el siguiente enlace: https://docs.google.com/forms/d/e/1FAIpQLSctu6QEdQDyFf8dlkRChVaXV2MBtrkdIccxsK4z-rGWwKhfxQ/viewform?usp=header que estará disponible desde el 15 de septiembre de 2025 hasta el 30 de septiembre de 2025.

ARTÍCULO SEXTO. REQUISITOS. Los postulantes deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- Ser joven emprendedor entre los 18 años y 28 años
- Residir en alguno de los 29 municipios del Departamento del Meta.
- Tener un puntaje de Sisbén en el rango A, B, C.

- Para estratos socioeconómicos 1, 2 y 3
- No haber recibido apoyo de emprendimiento de la Gobernación del Meta en los últimos 2 años.
- No ser beneficiario de ningún programa del estado, relacionado con fortalecimiento de proyectos productivos.
- Tener mínimo dos (2) años de experiencia en el emprendimiento de negocio. (Demostrable con Referencias comerciales y/o soportes de compra)

ARTÍCULO SÉPTIMO. DOCUMENTACIÓN. Para participar en la convocatoria, los interesados deberán presentar la siguiente documentación:

- Copia del documento de identidad
- Copia del Sisbén
- Recibo de servicio público donde opera el emprendimiento.
- Video, donde el postulante presente su motivación a participar y las razones por las cuales seleccionó su línea de acción.
- Carta de motivación del postulante
- Contratos de arrendamiento comercial o vivienda donde funcione el emprendimiento.
- Recibos, soportes como facturas de compra y/o venta. (De mínimo dos años anteriores)

ARTÍCULO OCTAVO. COMPONENTES DE LA RUTA DE IMPLEMENTACIÓN. La implementación de los proyectos productivos seleccionados contemplará los siguientes componentes:

1. Formación en Formulación del Plan de Negocios: Proceso de formación con una intensidad horaria de veinte (20) horas, en modalidad virtual, en temas relacionados con emprendimiento, análisis de mercado, modelo de negocio, plan operativo, plan de marketing, formalización y legalidad.

2. Entrega de beneficios: Consiste en la entrega de bienes (maquinaria, equipos, elementos, materias primas, insumos o inventarios) requeridos por el emprendimiento para mejorar o ampliar sus procesos de producción y oferta de productos y/o servicios en el mercado; hasta por un valor de 10.000.000 unidades productivas unipersonales y hasta 30.000.000 asociativas o agrupación juvenil.

3. Ferias de emprendimiento: Espacios que servirán como vitrina comercial para la promoción y divulgación de los emprendimientos, facilitando la generación de alianzas estratégicas y captación de nuevos clientes.

ARTÍCULO NOVENO. CRITERIOS DE SELECCIÓN. La selección de los beneficiarios se realizará mediante la aplicación de los siguientes criterios de evaluación:

- Nivel de vulnerabilidad (clasificación SISBEN): Para este criterio relacionado a la pertenencia a Grupos del Sisbén (A,B,C), se tendrá en cuenta el subgrupo de clasificación actual, donde se puntuará con mayor calificación el orden que permite clasificar más detalladamente a las personas (ejemplo: A1 obtendrá mayor puntaje que A2).
- Condiciones asociadas a trazadores de políticas públicas: Tendrán prioridad jóvenes pertenecientes a poblaciones vulnerables, grupos étnicos, víctimas del conflicto, población rural, jóvenes firmantes de paz, entre otros.
- Vinculación a organizaciones/asociaciones de participación juvenil: Se valorará la participación activa en plataformas de juventud, organizaciones comunitarias o asociaciones productivas del departamento.
- Viabilidad y sostenibilidad del emprendimiento: Evaluación del potencial de crecimiento, impacto social y económico del emprendimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO. CRITERIOS DE DESEMPATE. En caso de empate en puntuación entre uno o varias postulaciones, se aplicarán los siguientes criterios de desempate:

- El primer criterio de desempate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será la el criterio de nivel de vulnerabilidad. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.
- Como segundo criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será el criterio de condiciones asociadas a trazadores de políticas públicas. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.
- Como tercer criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será el criterio de Vinculación a organizaciones / asociaciones de participación juvenil. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.
- Como cuarto y último criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones, será la fecha y hora del registro de la postulación. La

postulación que se haya realizado primero obtendrá el mejor puesto en el orden de elegibilidad.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO. CANTIDAD DE BENEFICIARIOS. Se seleccionarán hasta ochenta (80) emprendedores, los cuales conformarán la lista de elegibles priorizados conforme el puntaje obtenido de acuerdo a los criterios de selección y priorización. A partir de la posición N°81 se conformará un listado de espera, del cual se podrá seleccionar emprendedores conforme el orden de elegibilidad ante la eventualidad de que alguno de los ochenta (80) emprendedores inicialmente priorizados no surta los procesos establecidos en los componentes de acción de la ruta metodológica de fortalecimiento.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO. SUPERVISIÓN Y GOBERNANZA DEL PROCESO. Todas las fases del proceso estarán sujetas a la revisión y aprobación del Comité Técnico para proyectos productivos de la Secretaría Social, el cual sesionará de manera ordinaria cada dos semanas durante el período de la convocatoria y mensualmente durante la fase de implementación, pudiendo convocar sesiones extraordinarias cuando las circunstancias lo ameriten.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO. SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN. El proceso de seguimiento y evaluación de los emprendimientos beneficiados estará a cargo del Comité Técnico, quien definirá los instrumentos y metodologías para valorar el impacto de los proyectos productivos en términos de generación de ingresos, sostenibilidad y creación de empleo.

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

Dado en Villavicencio, a los quince (15) días del mes de septiembre de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social
Departamento del Meta

Proyectó: Carlos A Martinez- Profesional Especializado grado 5.
Aprobó: María Piedad Matus Álvarez CPS 1715/2025

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARÍA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 47, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1346 de 2009,

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de Colombia en sus artículos 13, 47, 54, 68 y 366 consagra los principios mínimos que deben ser desarrollados por el Estado para atender las necesidades de todas las personas, incluyendo los grupos poblacionales de especial protección.

Que el artículo 45 de la Constitución Política establece que "El adolescente tiene derecho a la protección y a la formación integral. El Estado y la sociedad garantizan la participación activa de los jóvenes en los organismos públicos y privados que tengan a cargo la protección, educación y progreso de la juventud".

Que el artículo 1 de la Ley 1780 de 2016 establece como objeto "impulsar la generación de empleo para los jóvenes entre 18 y 28 años de edad, sentando las bases institucionales para el diseño y ejecución de políticas de empleo, emprendimiento y la creación de nuevas empresas jóvenes, junto con la promoción de mecanismos que impacten positivamente en la vinculación laboral con enfoque diferencial, para este grupo poblacional en Colombia".

Que de conformidad con el artículo 11 de la Ley Estatutaria 1622 de 2013, debe entenderse la Política de Juventud como "el proceso permanente de articulación y desarrollo de principios, acciones y estrategias que orientan la actividad del Estado y de la sociedad para la promoción, protección y realización de los derechos de las y los jóvenes; así como para generar las condiciones necesarias para que, de manera digna, autónoma, responsable y trascendente, ejerzan su ciudadanía mediante la realización de proyectos de vida individuales y colectivos".

Que la ordenanza No. 1008 del 8 de diciembre de 2018 "Por medio de la cual se adopta la actualización de la Política Pública intergeneracional de Juventud del Meta 2018-2028 y se dictan disposiciones para su implementación, seguimiento y evaluación" para el período 2018-2028", establece dentro de sus objetivos estratégicos "3. Garantizar la adecuada inclusión de los y las jóvenes al trabajo digno y de calidad en el marco del desarrollo sostenible y sustentable del territorio".

Que según el Decreto Departamental No. 0159 de 2007, modificado por la Resolución 1881 de 2007 y el Decreto 0364 de 2007, se establecen las funciones de la Secretaría Social,

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

entre las que se encuentra diseñar y ejecutar políticas, planes, programas y proyectos dirigidos a buscar el desarrollo juvenil en el Departamento.

Que la Asamblea Departamental del Meta, por medio de la ordenanza 1210 de 2023, destinó la asignación anual de recursos en los programas destinados a la población joven del departamento, y en concordancia, mediante la ordenanza 1244 de 2023 establece y reconoce el día del joven rural y campesino en el Departamento del Meta.

Que el Plan de Desarrollo Departamental "El Gobierno de la Unidad 2024-2027", incorporó dentro del Pilar 4 "Desarrollo de lo social para la unidad del Meta", el PROGRAMA: 4.1.1.2. jóvenes con propósito, activos y con voz- Subprograma 4.1.1.2.1. Emprendimiento juvenil, con las Metas: Beneficiar a 2.000 jóvenes del departamento del Meta a través de ferias de emprendimiento y de inserción laboral, y fortalecer 400 emprendimientos juveniles en el departamento.

Que mediante Resolución N° 136 del 7 de mayo de 2025, la Secretaria Social del departamento del Meta, "Por medio de la cual se crea el Comité Técnico para los Proyectos Productivos dirigidos a las personas con discapacidad y los jóvenes del Departamento de Meta, y se deroga la Resolución No.187 de 2024"

Que mediante Resolución No. 297 del 15 de septiembre de 2025, se apertura la segunda convocatoria para el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades productivas de jóvenes emprendedores en el Departamento del Meta".

Que mediante Resolución No. 318 del 01 de octubre de 2025, "Por medio del cual se amplía el plazo de convocatoria para el Fortalecimiento de Proyectos Productivos de Jóvenes Emprendedores 2025-2".

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Posterior al cierre de la convocatoria, se procede con los criterios de evaluación a puntuar la documentación recibida por cada espirante así:

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

Criterio	Subcriterio	Denominación Subcriterio	Puntaje Subcriterio	Puntaje Máx. Subcriterio	Puntaje Máx. Criterio	Documentación Soporte
Nivel de Vulnerabilidad	Pertenencia a Grupos del Sisbén	Grupo A: Pobreza extrema (población con menor capacidad de generación de ingresos)	**15 Puntos**	**15 Puntos**	**30 Puntos**	Certificado de Sisbén.
		Grupo B: Pobreza moderada (población con mayor capacidad de generación de ingresos que los del grupo A)	**10 Puntos**			
		Grupo C: Vulnerable (población en riesgo de pobreza)	**5 Puntos**			
	Estrato Socioeconómico	Estrato 1	**15 Puntos**	**15 Puntos**		Recibo de servicio público: Documento Legible, donde se evidencie el estrato socioeconómico al que pertenece
		Estrato 2	**10 Puntos**			
		Estrato 3	**5 Puntos**			
Condiciones asociadas a trazadores de políticas públicas	Cumplimiento entre 3 a 5 criterios trazadores	• jóvenes, Cabeza de familia • Víctimas del conflicto armado • Firmantes de paz • jóvenes pertenecientes alguna comunidad Indígena o N.A.R.P • Jóvenes que se encuentren estudiando.	**20 Puntos**	**20 Puntos**	**20 Puntos**	Declaración juramentada para jóvenes cabeza de hogar Certificado que evidencie si se encuentra estudiando, si es víctima de conflicto armado, firmantes de paz o integrante de comunidad indígena o N.A.R.P
	Cumplimiento entre 1 a 2 criterios trazadores	• jóvenes, Cabeza de familia • Víctimas del conflicto armado • Firmantes de paz • jóvenes pertenecientes alguna comunidad Indígena o N.A.R.P • Jóvenes que se encuentren estudiando.	**10 Puntos**	**10 Puntos**		
Vinculación a organizaciones / asociaciones de participación juvenil.	Participantes de organizaciones juveniles, asociaciones y todas aquellas que se relacionen con el subsistema de participación juvenil de carácter municipal	NA	**8 Puntos**	**8 Puntos**	**10 Puntos**	Documento expedido por el ente territorial y/o departamental donde certifique que el postulante hace parte de alguna organización juvenil, subsistema de participación juvenil

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

Criterio	Subcriterio	Discriminación Subcriterio	Puntaje Subcriterio	Puntaje Max. Subcriterio	Puntaje Max. Criterio	Documentación Soporte
	Participantes del subsistema de participación juvenil del departamento.	NA	**10 Puntos**	**10 Puntos**		a nivel municipal, departamental y/o nacional.
	Interesado en vincularse a organizaciones juveniles, asociaciones y todas aquellas que se relacionen con el subsistema de participación juvenil de carácter municipal o Dptal.	NA	**5 Puntos**	**5 Puntos**		Carta de interés para participar dirigida por el postulante a cualquier organización, asociación juvenil o todas aquellas que se relacionen con subsistema de participación juvenil de carácter municipal / Dptal.
Años de funcionamiento de la unidad productiva	2 años.	NA	**10 Puntos**	**10 Puntos**	**10 Puntos.**	Facturas de compra o de venta de los último dos años y un mes que evidencie el funcionamiento de la unidad productiva.
Video del emprendimiento	Video de máximo 1 minuto donde el postulante exponga su emprendimiento, trayectoria, qué quiere fortalecer, cuáles han sido los mayores desafíos en el mercado y las expectativas que tiene frente a la convocatoria. Deberá cargarse en redes sociales tales como: Facebook, Instagram, Tik Tok o YouTube. El vídeo debe ser de acceso público y subirse con el hashtag JovenesEmprendedores	N/A	**25 puntos**	**25 puntos**	**25 Puntos**	El link del video compartido en redes sociales se adjuntara para su revisión y posterior ponderación.

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

Criterio	Subcriterio	Discriminación Subcriterio	Puntaje Subcriterio	Puntaje Max. Subcriterio	Puntaje Max. Criterio	Documentación Soporte
Carta de motivación	Carta de motivación del joven postulante	NA	**5 puntos**	**5 puntos**	**5 puntos**	Carta de motivación – proyectos productivos para jóvenes emprendedores

Criterio	Finalidad	Puntaje	Documento soporte
Taller de inmersión	Acompañamiento psicosocial por parte de los profesionales de la secretaria social a través de dos sesiones virtuales, mediante la metodología de preguntas generadoras con el fin de conocer con más detalles las necesidades y fortalezas de los emprendimientos	**10 puntos**	Asistencia a las sesiones del taller

Fuente: Ruta metodológica para el fortalecimiento de proyectos productivos para los jóvenes emprendedores en el departamento del Meta 2025-2.

ARTICULO SEGUNDO. ELECCIÓN DE LOS BENEFICIARIOS.

Los participantes que superaron la fase de selección de la convocatoria, en sus etapas de cumplimiento con los criterios de preselección y taller de inmersión, entran a conformar el listado de los emprendimientos juveniles con su respectivo puntaje en orden descendente. Los primeros 80 serán seleccionados para ser fortalecidos en la presente versión de Jóvenes Emprendedores 2025-2, en las líneas económicas que menciona la Resolución 297 del 15 de septiembre de 2025 expedida por la secretaria Social del departamento.

ARTICULO TERCERO. BENEFICIARIOS posterior a surtir el proceso de selección, cumpliendo con los criterios consignados en el artículo primero de la presente Resolución, se logran los siguientes beneficiarios.

	EMPRENDIMIENTO	IDENTIFICACIÓN	PUNTAJE
1	TEJIENDO CIELOS DE BIOSEPAZ	1121949731	90,5
2	POSTRES DULCE CORDILLERA	1029985939	86
3	PORCINOS MAPIRIPAN	1121958384	86
4	DIGITAL STORE	1121420615	85,5
5	KAJUOO NATALY	1006981290	83

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

6	ANATURS AGENCIA DE VIAJES	1121938706	83
7	PSICULTURA FORJANDO SUEÑOS	1123800560	83
8	CACHAMARY	1120355811	82,5
9	STUDIO DE BELLEZA JULY HERNÁNDEZ	1122144391	82,5
10	NG DISEÑOS & PUBLICIDAD	1122510560	82,5
11	COLONO TV	1053282518	82
12	MAKING MEMORIES BY LEIDY	1122506219	82
13	BAR LA FIRMA	1123087891	82
14	DOÑA ADRIANA	1073970005	82
15	TECNOPUNTO STC	1066270041	81,5
16	SERVICIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIALES	1122655245	81,5
17	DEMARKVIAL	1006857714	81
18	PANADERIA COLJUBA	1120006143	80,5
19	MI DESTINO FAVORITO	1016104853	79,5
20	VIAJANDO_CONTIGON	1000973949	79,5
21	MÖKANDLE	1010134293	79
22	DANNYMAKEUPS	1001170006	78
23	JUVENTUD ORQUESTA	1120385793	78
24	EL RINCON DEL ESTILO JD	1121416318	78
25	DISEÑADORA DE MODAS LAURA ECHEVERRY MARCA ATELIER LAURE . COL	1000943185	77,5
26	ECOZAFIRO MARKET	1072006616	77,5

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

27	MULTISERVICIOS A+A	1120873724	77,5
28	PROCLAMA	1122141710	77,5
29	BELLEZAGLAMSPOT	1122514036	77,5
30	KATHERINE VARGAS NAILS	1007294221	74,5
31	ZUFRUT	1098799897	74
32	AMARETO	1123431611	74
33	MOKANÁ SABOR CARIBE	1193411123	74
34	CULTIVO DE SANDIA	1006775794	74
35	HERA SHOES & BAGS	1094285363	74
36	ACCESORIOS AMATISTA	1006690558	73,5
37	DON HUEVO-GRANOS Y ABARROTES DEL LLANO	1006692244	73,5
38	CALZADO NAGÜI	1121837811	73,5
39	ALMENDRO	1121957081	73,5
40	CAMY GARCIA NAILS	1007106870	73
41	DULCE MOÑITOS	1007702684	73
42	ROCI CONDE STUDIO	1010146971	73
43	LECHERÍA	1121396182	73
44	ISLU ACCESORIOS	1121943708	73
45	DELAPAU	1121966467	73
46	BARBERIA JUAN PABLO	1123430452	73
47	DULCE PECADO	1006827912	72,5

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

48	MUNDO CROCHET	1072640524	72,5
49	CRIADERO DE CERDOS "LA UNION"	1121945918	72,5
50	CALDOS PARRILLA	1121950873	72,5
51	BELARTE CROCHÉ	1123085119	72,5
52	CORPOLUDAR	1122127599	72
53	MG MEJIA GUEVARA	1121939494	72
54	FERTAGRO BIOFERTILIZANTES PARA EL AGRO	1122514390	72
55	DELIPOSTRESSOFI	1123084159	72
56	POSTRES J+Y	1007863586	71
57	GELU COSMETICA NATURAL	1006837243	70
58	PASABOCAS LA LLANERITA	1006875767	70
59	GRANJA AVICOLA EL MEJOR POLLO	1022328771	70
60	MAKER SOLUCIONES	1006487566	69,5
61	AMARANTO CAFE & GASTRO	1006779652	69
62	LUST&LOVE	1006860369	69
63	GANADERÍA LLANOVALLE S.A.S	1029984844	69
64	AGRO ORIGEN DEL LLANO	1120838074	69
65	DISTRIBELLA MONIKAA	1121967016	69
66	ACCESORIOS RAYITO DE LUZ	1123562845	69
67	DESAYUNOS ACACÍAS META	1005294580	68,5
68	CONFECIONES Y TEXTILES MAYE	1004617485	68

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

69	SHOK LOK	1007741729	68
70	ORIGEN BY KARINA GUZMAN	1121946002	68
71	JUICE BOX ACACIAS	1122920896	68
72	CHECHO PREMIUM STORE	1123059747	68
73	SALÓN DE BELLEZA PATRICIA MUÑOZ	1120866571	68
74	MONASTERY BARBER	1070326516	68
75	SERVICIOS INTEGRALES DE MOTOS EL NEGRO LAMUS	1121146014	68
76	HELADERIA Y CAFETERIA MAICOL	1006837245	68
77	COMBOPITT	1192792286	67,5
78	PORCICULTURA CON ALIMENTACIÓN ALTERNATIVA DE ALEJANDRO BRAVO	1121396059	67,5
79	MI CULTIVO DE PLATANO	1006857182	67
80	SPA ANDREA RUIZ	1006874282	67

ARTICULO CUARTO. LISTADO DE ELEGIBLES:

En caso de renuncia o desistimiento de algunos de los 80 emprendimientos seleccionados, se procederá hacer uso del siguiente de la lista, de acuerdo a la línea económica y ubicación del presente listado.

NO.	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	IDENTIFICACIÓN	PORCENTAJE
81	PAPELERIA MENDEZ DMO	1007363955	65
82	JUANELOS	1001317302	63,5
83	DIZAR CAKES	1121940789	63,5
84	DALULI & RO	1029983643	63

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

85	YEMARY DISEÑO DE MODA	1120006088	63
86	MULTIMEDICA	1121949325	63
87	QUEEN NAILS	1122921570	63
88	NAILSTUDIO	1006659261	63
89	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL	1121396015	63
90	MARCHING BAND UPIA	1006808940	62,5
91	NUTRÉ SAS	1026590604	62,5
92	TATI STILO	1072649824	62,5
93	AVICOLA LA CABAÑITA	1120839196	62,5
94	MALEJA CLOTHING	1121945084	62,5
95	ENFOKE AUDIOVISUAL	1121968471	62,5
96	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS FRUTALES	1121396518	62,5
97	CHOCOAROSABOR	1006689848	62
98	TECHZONE PRO SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y MULTIMEDIA	1006693058	62
99	ZAFIRO BY CUMARAL	1121837813	62
100	ASODEC CASTILLA	1123514314	61,5
101	ASESORIA Y SOLUCIONES PROFESIONALES VISAR GTI	1006875821	60
102	HUEVOS SEMICRIOLLOS M.D	1007511194	60
103	EL RINCON DE LA CACHAMA	1121854334	60
104	PUDOR Y MODESTIA ALBA	1123533780	60
105	MB EMPACARTE CAJAS Y EMPAQUES BIODEGRADABLES	1234791283	60

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

106	HIDROPONICOS LA LLANERITA	1000502238	59,5
107	EL IMPERIO COMIRAPIDAS	1001933516	59
108	SIN AZUCAR DELICIOSO	1123802575	58,5
109	PARAISO BRUNOMAYK	1029980893	58,5
110	CASA LAZOS	1007863673	58
111	MOTO-TALLER SAN JUANITO	1120006616	58
112	BIOLOMBRIZ ABONOS	1121962936	57,5
113	AROMA LATINO	1010140833	57
114	TALABARTERÍA MURCIA	1006857805	56
115	FRIJOL Y PALOS	1120006199	55
116	DETALLES TOI	1121149095	55
117	FRESAS SACRIS	1121943552	55
118	CONFECCIONES Y ALQUILER DE TRAJES LAS GUAYUPE	1122118037	55
119	SABOR DE CASA	1121940175	54,5
120	ANY CAKES	1123431206	54
121	CREACIONES ERIMAT	1006655887	53,5
122	CATTUS	1029983553	53,5
123	POSTRES MIAUTASTICOS	1118365209	53,5
124	CERDOS EL CAIRO	1120006187	53,5
125	BRAVO PETS SHOP	1006874873	53
126	LA GRANJA DE LOS SUEÑOS	1006661320	53

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

127	PANELA ORGANICA	1006661216	50
128	CERDITOS PRODUCTIVOS	1006835841	50
129	SHOWBANG PRODUCCIONES	1121942710	49,5
130	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES	1006863035	48
131	FOTO_STERLING	1006506863	48
132	JULY ARTESANIAS	1122122293	47
133	LA GALLINA EMPRENDEDORA	1100402703	44
134	SUTI-BELLEZA CAFU	1006715916	43
135	JESUS ESTILO Y BELLEZA	1116806996	35
136	LAS TENTACIONES	1006867045	27,5
137	FERCHOPHO.FRR STUDIO	1006879518	20
138	GALERIA ARTISTICA DIBUJANDO SUEÑOS	1122138732	20
139	SURTYFIESTA EVENTOS	1126704639	10

ARTICULO QUINTO: CRITERIOS DE DESEMPATE:

En caso de empate en puntuación entre uno o varias postulaciones, los siguientes serán los criterios de desempate que determinarán el orden de elegibilidad:

- El primer criterio de desempate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será la el criterio de nivel de vulnerabilidad. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.
- Como segundo criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será el criterio de condiciones asociadas a trazadores de políticas públicas. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.
- Como tercer criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones con la misma puntuación será el criterio de Vinculación a organizaciones

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

/ asociaciones de participación juvenil. Obteniendo el mejor puesto en el orden de elegibilidad de la lista la postulación con mayor puntuación obtenida en este criterio.

- Como cuarto y último criterio de desempate ante la persistencia del empate entre dos o más postulaciones, será la fecha y hora del registro de la postulación. La postulación que se haya realizado primero obtendrá el mejor puesto en el orden de elegibilidad.

ARTICULO SEXTO: COMPONENTES A FORTALECER

Los componentes que se desarrollaran para el fortalecimiento de las unidades productivas, son los señalados en el ítem 5, Ruta Metodológica de la convocatoria, artículos primero y octavo de Resolución 297 de 2025.

a) Formación para realización del plan de negocios
b) Entrega de beneficios (Entrega de maquinaria, equipos, activos para la unidad productiva)
c) Ferias de emprendimiento

ARTICULO SEPTIMO: Alcances, deberes y prohibiciones del beneficiario en la tenencia de los elementos otorgados.

Alcances. Los bienes entregados en el marco del programa se destinarán exclusivamente al desarrollo de la actividad productiva para la cual fueron asignados, conforme a los lineamientos técnicos establecidos en la presente Resolución. Esta disposición aplica para equipos, insumos, materiales y cualquier otro elemento entregado como parte del fortalecimiento empresarial.

Deberes del beneficiario. El titular del proyecto productivo deberá:

1. Mantener los elementos en condiciones óptimas de uso, garantizando su preservación y funcionalidad.
2. Permitir supervisiones técnicas para verificar el cumplimiento de los fines asignados.
3. Registrar ante la autoridad competente (Cámara de Comercio, DIAN, etc.) su unidad productiva dentro de los 6 meses posteriores a la entrega, conforme a la escala de formalidad establecida en el artículo 2° de la Ley 1780 de 2016.

RESOLUCIÓN No. 350 DEL 29 DE OCTUBRE DEL 2025

"Por medio de la cual se fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

Prohibición de enajenación. Queda expresamente prohibido al beneficiario:

1. Transferir, vender, hipotecar o gravar los bienes recibidos durante un plazo mínimo de 3 años, salvo autorización previa y motivada de la Secretaría Social del Meta.
2. Destinar los elementos a fines distintos a los establecidos en el proyecto productivo aprobado.

Fundamento jurídico. Esta restricción temporal se soporta en el principio constitucional de función social de la propiedad (Art. 58 C.P.), buscando garantizar la sostenibilidad de los emprendimientos como mecanismo de superación de vulnerabilidades. La prohibición se levanta automáticamente al cumplirse el plazo establecido y acreditarse la formalización empresarial ante las autoridades competentes.

Excepciones. Solo se permitirá la enajenación anticipada mediante acto administrativo motivado que demuestre fuerza mayor, caso fortuito o necesidad de modernización tecnológica del emprendimiento, previa evaluación del Comité Técnico creado mediante Resolución 136 de 2025.

ARTÍCULO OCTAVO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta a los veintinueve (29) días del mes de octubre de 2025.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social del Meta

Proyecto: Carlos Andrés Martínez- Profesional Especializado Gerencia Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Santiago Daza Trujillo – Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Giojans David Amaya Diaz – CPS 0584 de 2025 Abogado

DEPARTAMENTO DEL **META**

NIT. 892.000.148-8

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

LA SECRETARÍA SOCIAL DEL DEPARTAMENTO DEL META

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 47, 209 y 305 de la Constitución Política de Colombia, en armonía con la Ley 1346 de 2009,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución No. 297 del 15 de septiembre de 2025, se apertura la segunda convocatoria para el fortalecimiento de proyectos productivos y unidades productivas de jóvenes emprendedores en el Departamento del Meta".

Que mediante Resolución No. 318 del 01 de octubre de 2025, "Por medio del cual se amplía el plazo de convocatoria para el Fortalecimiento de Proyectos Productivos de Jóvenes Emprendedores 2025-2".

Que mediante Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 fijó el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."
En mérito de lo expuesto.

Que revisada la documentación, se verificó que la participante a la convocatoria Jóvenes emprendedores 2025-2, con el emprendimiento SALÓN DE BELLEZA PATRICIA MUÑOZ, identificado con el número 1120866571 del municipio de Puerto López, (posición 73) no cumple con el criterio de la edad, mayores de 18 a 28 años; el cual es remplazada por el siguiente de la lista de espera (posición 81) el emprendimiento PAPELERIA MENDEZ DMO, identificado con número 1007363955 del municipio de Barranca de Upia.

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO. Modifíquese *el artículo 3: Beneficiarios de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025* el cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones." El cual quedara así:

No.	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	CC	PUNTAJE
1	TEJIENDO CIELOS DE BIOSEPAZ	1121949731	90,5
2	POSTRES DULCE CORDILLERA	1029985939	86
3	PORCINOS MAPIRIPAN	1121958384	86
4	DIGITAL STORE	1121420815	85,5
5	KAJUOO NATALY	1006981290	83
6	ANATURS AGENCIA DE VIAJES	1121938706	83
7	PSICULTURA FORJANDO SUEÑOS	1123800560	83
8	CACHAMARY	1120355811	82,5
9	STUDIO DE BELLEZA JULY HERNÁNDEZ	1122144391	82,5
10	NG DISEÑOS & PUBLICIDAD	1122510560	82,5
11	COLONO TV	1053282518	82
12	MAKING MEMORIES BY LEIDY	1122506219	82
13	BAR LA FIRMA	1123087891	82
14	DOÑA ADRIANA	1073970005	82

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

15	TECNOPUNTO STC	1066270041	81,5
16	SERVICIOS TECNOLOGICOS INDUSTRIALES	1122655245	81,5
17	DEMARKVIAL	1006857714	81
18	PANADERIA COLJUBA	1120006143	80,5
19	MI DESTINO FAVORITO	1016104853	79,5
20	VIAJANDO_CONTIGON	1000973949	79,5
21	MÖKANDLE	1010134293	79
22	DANNYMAKEUPS	1001170006	78
23	JUVENTUD ORQUESTA	1120365793	78
24	EL RINCON DEL ESTILO JD	1121416318	78
25	DISEÑADORA DE MODAS LAURA ECHEVERRY MARCA ATELIER LAURE . COL	1000943185	77,5
26	ECOZAFIRO MARKET	1072006616	77,5
27	MULTISERVICIOS A+A	1120873724	77,5
28	PROCLAMA	1122141710	77,5
29	BELLEZAGLAMSPOT	1122514036	77,5
30	KATHERINE VARGAS NAILS	1007294221	74,5
31	ZUFRUT	1098799897	74
32	AMARETO	1123431611	74
33	MOKANÁ SABOR CARIBE	1193411123	74
34	CULTIVO DE SANDIA	1006775794	74
35	HERA SHOES & BAGS	1094265363	74
36	ACCESORIOS AMATISTA	1006690558	73,5
37	DON HUEVO-GRANOS Y ABARROTES DEL LLANO	1006692244	73,5
38	CALZADO NAGÜI	1121837811	73,5
39	ALMENDRO	1121957081	73,5
40	CAMY GARCIA NAILS	1007106870	73
41	DULCE MOÑITOS	1007702684	73
42	ROCI CONDE STUDIO	1010146971	73
43	LECHERÍA	1121396182	73
44	ISLU ACCESORIOS	1121943708	73

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

45	DELAPAU	1121986467	73
46	BARBERIA JUAN PABLO	1123430452	73
47	DULCE PECADO	1006827912	72,5
48	MUNDO CROCHET	1072640524	72,5
49	CRIADERO DE CERDOS "LA UNION"	1121945918	72,5
50	CALDOS PARRILLA	1121950873	72,5
51	BELARTE CROCHÉ	1123085119	72,5
52	CORPOLUDAR	1122127599	72
53	MG MEJIA GUEVARA	1121939494	72
54	FERTAGRO BIOFERTILIZANTES PARA EL AGRO	1122514390	72
55	DELIPOSTRESSOFI	1123084159	72
56	POSTRES J+Y	1007863586	71
57	GELU COSMETICA NATURAL	1006837243	70
58	PASABOCAS LA LLANERITA	1006875767	70
59	GRANJA AVICOLA EL MEJOR POLLO	1022328771	70
60	MAKER SOLUCIONES	1006487586	69,5
61	AMARANTO CAFE & GASTRO	1006779652	69
62	LUST&LOVE	1006860369	69
63	GANADERÍA LLANOVALLE S.A.S	1029984844	69
64	AGRO ORIGEN DEL LLANO	1120838074	69
65	DISTRIBELLA MONIKAA	1121967016	69
66	ACCESORIOS RAYITO DE LUZ	1123562845	69
67	DESAYUNOS ACACÍAS META	1005294580	68,5
68	CONFECIONES Y TEXTILES MAYE	1004617485	68
69	SHOK LOK	1007741729	68
70	ORIGEN BY KARINA GUZMAN	1121946002	68
71	JUICE BOX ACACIAS	1122920896	68
72	CHECHO PREMIUM STORE	1123059747	68
73	MONASTERY BARBER	1070326516	68
74	SERVICIOS INTEGRALES DE MOTOS EL NEGRO LAMUS	1121146014	68

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

75	HELADERIA Y CAFETERIA MAICOL	1006837245	68
76	COMBOPITT	1192792286	67,5
77	PORCICULTURA CON ALIMENTACIÓN ALTERNATIVA DE ALEJANDRO BRAVO	1121396059	67,5
78	MI CULTIVO DE PLATANO	1006867182	67
79	SPA ANDREA RUIZ	1006874282	67
80	PAPELERIA MENDEZ DMO	1007363955	65

ARTICULO SEGUNDO. Modifíquese el *artículo 4: Listado de Elegibles de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025* el cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones." El cual quedara así:

N°	NOMBRE DEL EMPRENDIMIENTO	NIT	PUNTAJE FINAL
81	JUANELOS	1001317302	63,5
82	DIZAR CAKES	1121940789	63,5
83	DALULI & RO	1029983643	63
84	YEMARY DISEÑO DE MODA	1120006088	63
85	MULTIMEDICA	1121949325	63
86	QUEËN NAILS	1122921570	63
87	NAILSTUDIO	1006659261	63
88	CULTIVO Y COMERCIALIZACIÓN DE FRIJOL	1121398015	63
89	MARCHING BAND UPIA	1006808940	62,5
90	NUTRÉ SAS	1026590604	62,5
91	TATI STILO	1072649824	62,5
92	AVICOLA LA CABAÑITA	1120839198	62,5
93	MALEJA CLOTHING	1121945084	62,5
94	ENFOKE AUDIOVISUAL	1121968471	62,5
95	PRODUCCIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE CULTIVOS FRUTALES	1121396518	62,5
96	CHOCOAROSABOR	1006689848	62
97	TECHZONE PRO SOLUCIONES INFORMÁTICAS Y MULTIMEDIA	1006693058	62
98	ZAFIRO BY CUMARAL	1121837813	62
99	ASODEC CASTILLA	1123514314	61,5
100	ASESORIA Y SOLUCIONES PROFESIONALES VISAR GTI	1006875821	60

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

101	HUEVOS SEMICRIOLLOS M.D	1007511194	60
102	EL RINCON DE LA CACHAMA	1121854334	60
103	PUDOR Y MODESTIA ALBA	1123533780	60
104	MB EMPACARTE CAJAS Y EMPAQUES BIODEGRADABLES	1234791283	60
105	HIDROPONICOS LA LLANERITA	1000502238	59,5
106	EL IMPERIO COMIRAPIDAS	1001933516	59
107	SIN AZUCAR DELICIOSO	1123802575	58,5
108	PARAISO BRUNOMAYK	1029980893	58,5
109	CASA LAZOS	1007863673	58
110	MOTO-TALLER SAN JUANITO	1120006616	58
111	BIOLOMBRIZ ABONOS	1121962936	57,5
112	AROMA LATINO	1010140833	57
113	TALABARTERÍA MURCIA	1006857805	56
114	FRIJOL Y PALOS	1120006199	55
115	DETALLES TOI	1121149095	55
116	FRESAS SACRIS	1121943552	55
117	CONFECCIONES Y ALQUILER DE TRAJES LAS GUAYUPE	1122118037	55
118	SABOR DE CASA	1121940175	54,5
119	ANY CAKES	1123431206	54
120	CREACIONES ERIMAT	1006655887	53,5
121	CATTUS	1029983553	53,5
122	POSTRES MIAUTASTICOS	1118365209	53,5
123	CERDOS EL CAIRO	1120006187	53,5
124	BRAVO PETS SHOP	1006874873	53
125	LA GRANJA DE LOS SUEÑOS	1006661320	53
126	PANELA ORGANICA	1006661216	50
127	CERDITOS PRODUCTIVOS	1006635841	50
128	SHOWBANG PRODUCCIONES	1121942710	49,5
129	ASOCIACION DE RECUPERADORES AMBIENTALES	1006863035	48

RESOLUCIÓN No. 002 DEL 13 DE ENERO DEL 2026

"Por medio de la cual se modifica los artículos 3 y 4 de la Resolución 350 del 29 de octubre de 2025 la cual fija el listado de seleccionados de los 80 emprendimientos juveniles, que serán fortalecidos por la gobernación del Meta a través del programa Jóvenes Emprendedores 2025-2" y se dictan otras disposiciones."

130	FOTO_STERLING	1006506863	48
131	JULY ARTESANIAS	1122122293	47
132	LA GALLINA EMPRENDEDORA	1100402703	44
133	SUTI-BELLEZA CAFU	1006715916	43
134	JESUS ESTILO Y BELLEZA	1116806996	35
135	LAS TENTACIONES	1006867045	27,5
136	FERCHOPHO.FRR STUDIO	1006879518	20
137	GALERIA ARTISTICA DIBUJANDO SUEÑOS	1122138732	20
138	SURTYFIESTA EVENTOS	1126704639	10
139	SALÓN DE BELLEZA PATRICIA MUÑOZ	1120866571	00

ARTÍCULO TERCERO. VIGENCIA. La presente Resolución rige a partir de su publicación.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Villavicencio, Meta a los trece (13) días del mes de enero de 2026.

DIANA MARCELA GIRALDO AVILA
Secretaria Social del Meta

Proyecto: Carlos Andrés Martínez- Profesional Especializado Gerencia Infancia, Adolescencia y Juventud
Revisó: Sergio Andrés Palma Vargas – Gerente de Infancia, Adolescencia y Juventud